

RESOLUCIÓN GCUB 001-2021

La Junta Directiva de la Asociación Brasileña de Dirigentes de Instituciones de Educación Superior para la Cooperación Internacional – GCUB, en el uso de sus atribuciones y de conformidad con su Estatuto, modificado en el 30 de octubre de 2020.

Considerando la necesidad de establecer criterios para la adhesión de nuevas universidades brasileñas, institutos federales de Brasil e instituciones internacionales,

Considerando los cambios realizados en la Asamblea Extraordinaria el 30 de octubre de 2020, que modificó el Estatuto del GCUB, permitiendo la asociación de institutos federales de Brasil,

Resuelve:

Artículo 1 - Para componer la membresía del GCUB, los Rectores de las universidades brasileñas candidatas deben demostrar que la institución cumple con los siguientes criterios de filiación:

- I- Estar regularmente registrada como Universidad o Instituto Federal en los órganos competentes de acreditación institucional.
- II- Demostrar el carácter de una entidad regida por el derecho público (federales, estatales o municipales) o el derecho privado, pero sin fines lucrativos (comunitarias).
- III- Ofrecer cursos de pregrado en dos o más áreas principales de conocimiento.
- IV- Ofrecer al menos un Doctorado y una Maestría, en diferentes áreas de conocimiento, acreditados por la CAPES, y contar con grupos de investigación activos, acreditados por el CNPq.
- V- Presentar producción científica, tecnológica, artística y cultural consistente y sostenida, evaluada de acuerdo con los estándares de los órganos de fomento nacionales.
- VI- Demostrar que la internacionalización es parte de la política de la institución.
- VII- Justificar el interés de unirse a la Asociación y declarar la voluntad de perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos vigentes.

Párrafo único: El simple cumplimiento de los criterios definidos anteriormente no implica la aceptación automática de la propuesta de afiliación.

Artículo 2 - Las propuestas de membresía deben dirigirse a la Junta Directiva del GCUB, debidamente documentadas y acompañadas de una carta de solicitud de adhesión, firmada por el Rector de la institución o su representante legal.

§ 1º - La propuesta deberá enviarse solo en formato digital, a la dirección de correo electrónico indicada por el GCUB.

§ 2º - Si es necesario, la Junta Directiva del GCUB solicitará documentos adicionales.

Artículo 3 - Para la admisión de Asociados Internacionales, se apreciarán las solicitudes de los dirigentes cuyas instituciones cumplan con los siguientes requisitos:

I- Estar registrada regularmente en el país de origen con los órganos de acreditación institucional competentes, tales como Instituciones de Educación Superior o de Investigación, Asociaciones o Redes Universitarias, Consejos de Rectores o equivalentes y Centros Culturales, y cumplir con los siguientes criterios:

II- En el caso de las Instituciones de Educación Superior:

- a) Ofrecer cursos de pregrado en dos o más áreas principales de conocimiento.
- b) Ofrecer al menos un Doctorado y una Maestría, en diferentes áreas de conocimiento, y tener grupos de investigación activos.
- c) Presentar producción científica, tecnológica, artística y cultural consistente y sostenida, evaluada de acuerdo con los estándares de los órganos competentes en el país de origen de la institución.
- d) Demostrar que la internacionalización es parte de la política de la institución.
- e) Justificar el interés de unirse a la Asociación y declarar la voluntad de perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos vigentes.

III - En el caso de las Instituciones de Investigación, Asociaciones o Redes Universitarias, Consejos de Rectores o equivalentes y Centros Culturales:

- a) Demostrar que la internacionalización es parte de la política de la institución.
- b) Justificar el interés de unirse a la Asociación y declarar la voluntad de perseguir los fines dictados por su Estatuto, normas y reglamentos vigentes.

§ 1º - El simple cumplimiento de los criterios definidos anteriormente no implica la aceptación automática de la propuesta de afiliación.

§ 2º - Los derechos y deberes de los Asociados internacionales se describen en el Art. 9 y el Art. 10, del Estatuto de la GCUB, respectivamente.

Artículo 4 - Las propuestas de membresía deben dirigirse a la Junta Directiva del GCUB, debidamente documentadas y acompañadas de una carta de solicitud de adhesión, firmada por el Rector de la institución o su representante legal., firmada por el máximo dirigente de la institución o su representante legal.

§ 1º - Las propuestas pueden presentarse en uno de los siguientes idiomas: Portugués, Inglés, Español o Francés.

§ 2º – La propuesta deberá enviarse solo en formato digital, a la dirección de correo electrónico indicada por el GCUB.

§ 3º - Si es necesario, la Junta Directiva del GCUB solicitará documentos adicionales.

Artículo 5 – Las propuestas de filiación aprobadas por la Junta Directiva se comunicarán a la próxima Asamblea General o Extraordinaria de la Asociación, según lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de Asociación.

Artículo 6 – Esta Resolución es efectiva a partir de su aprobación.

Artículo 7 – Se revoca la Resolución 001/2017.

Artículo 8 – Se revoca la Resolución 001/2020.

Brasilia, 9 de marzo de 2021.

La Junta Directiva.